



Exp.: 355/2025

ANUNCIO

ASUNTO: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO EDAM LOS CARDONES, LAS PLAYAS, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPULSIÓN DE AGUA DESALADA DESDE EDAM LOS CARDONES EN LAS PLAYAS AL DEPÓSITO DE AGUAS DE LAS CASAS

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIEH) del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, adoptó, por unanimidad, acuerdo publicado en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º12, de fecha 28 de enero de 2026](#), cuyo contenido es del siguiente tenor:

“La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro ha sometido al trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental del: “Proyecto de EDAM Los Cardones, Las Playas-Proyecto de ejecución de Impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de agua de Las Casas”.

El “Proyecto de EDAM Los Cardones, Las Playas-Proyecto de ejecución de Impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de agua de Las Casas” está incluido en el Anexo II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a, concretamente en el Grupo 8, apartado e) Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día.

En fecha 17 de noviembre de 2025 se ha emitido Informe de Impacto Ambiental por D^a. Marta Medina Fernández, graduada en Ciencias Ambientales.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

- **Proyecto:** ‘Proyecto de EDAM, Los Cardones, Las Playas’, ‘Proyecto de ejecución de Impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de agua de Las Casas’.
- **Tipo de procedimiento:** Evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con lo establecido en el *Anexo II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a*, concretamente en el Grupo 8, apartado e) Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día.
- **Promotor:** Consejo Insular de Aguas de El Hierro.
- **Documento aportado para la evaluación de impacto ambiental:**
 - Documento ambiental del; ‘Proyecto de EDAM, Los Cardones, Las Playas’ ‘Proyecto de ejecución de Impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de agua de Las Casas’.
 - Proyecto de ejecución de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en las playas al depósito de Las Casas.
 - Proyecto de EDAM Los Cardones, Las Playas, T.L. de Valverde.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “EDAM Cardones; Las Playas, T.M. de Valverde”, redactado por CIAL Ingenieros y vinculado al expediente 246/2022, tiene por objeto la implantación de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) en la zona de Los Cardones, con el fin de garantizar el suministro de agua desalada para el ámbito territorial de referencia. La actuación contempla la instalación de un módulo de desalación (Módulo A) compuesto por tres (3) líneas de ósmosis inversa, así como las infraestructuras necesarias de captación, tratamiento y vertido.

Cada línea de ósmosis inversa presenta una capacidad de producción comprendida entre 1.500 y 1.800 m³/día, alcanzándose una capacidad máxima de producción total de 5.400 m³/día (1.800 m³/día por línea). El proceso





opera con un factor de conversión (FC) del 40%, por lo que la EDAM Los Cardones requiere un caudal máximo de captación de 13.500 m³/día (4.500 m³/día por línea de OI) y genera un rechazo o salmuera de 8.100 m³/día (2.700 m³/día por línea de OI). La siguiente tabla resume los caudales máximos de captación, producción y rechazo de cada línea, así como el total del módulo instalado:

	Q Máx Captación o Agua Bruta		Q Máx Producción		FC	Q Max Rechazo o de salmuera	
	m ³ /día	m ³ /hora	m ³ /día	m ³ /hora		m ³ /día	m ³ /día
Línea A01	4.500	188	1.800	75	40%	2.700	113
Línea A02	4.500	188	1.800	75		2.700	113
Línea A03	4.500	188	1.800	75		2.700	113
Total Módulo A	13.500	563	5.400	225		8.100	338

El proyecto recoge las actuaciones necesarias para la captación, tratamiento y vertido del agua desalinizada, incluyendo tres sondeos de captación, sus conducciones hacia la EDAM, el nuevo edificio de procesos, la urbanización de la parcela, y la canalización del rechazo salino mediante sondeo filtrante. Estas actuaciones se distribuyen en tres zonas principales, claramente diferenciadas:

- Zona de captación de agua de mar o agua bruta: ubicada fuera de la parcela de la EDAM, incluye los sondeos de captación, así como las tuberías de impulsión del agua bruta, que discurren por un cauce de barranco hasta llegar a la instalación principal.
- Zona de la nave de procesos de la EDAM: situada dentro de la parcela con referencia catastral 38048A00300163, comprende el edificio de desalación, la instalación de equipos, los sistemas de pretratamiento y ósmosis inversa, así como las obras de urbanización interna y servicios asociados.
- Zona de vertido de salmuera: localizada fuera de la parcela principal, donde el colector de rechazo discurre por un viario existente hasta alcanzar el punto de vertido, que se efectúa mediante un sondeo filtrante en el cauce del barranco.

En conjunto, el proyecto constituye una infraestructura hidráulica destinada a la producción y suministro de agua desalada para el municipio de Valverde, integrando todos los elementos necesarios para su captación, potabilización y retorno controlado al medio.

Por otro lado, el proyecto con título “Proyecto de ejecución de agua desalada desde la EDAM los Cardones en Las Playas al depósito de Agua de Las Casas” (en adelante proyecto de la impulsión), tiene por objeto definir las obras necesarias para ejecutar una impulsión de aguas desde la EDAM de Los Cardones, situada en Las Playas, T.M. de Valverde, hasta un depósito existente situado en Las Casas, T.M. de El Pinar, donde se define la estación de bombeo y la conducción de la impulsión.

Para ello se plantea la construcción de una estación de bombeo y una conducción que asciende desde la cota +80 m hasta la cota +950 m, a lo largo de un desarrollo aproximado de 2.520 metros, si bien el presupuesto del proyecto contempla 2.800 metros ante la posibilidad de ajustes en el trazado debido a la compleja orografía de la zona.

La estación de bombeo se ubicará en el interior del recinto de la EDAM Los Cardones, aunque en una edificación independiente destinada exclusivamente a este fin. Su diseño permite impulsar un caudal de 225 m³/h salvando un desnivel de unos 870 metros mediante un equipo formado por cinco bombas, de las cuales tres son de alta presión y dos centrífugas. La nueva instalación se resuelve con una edificación de una sola planta, ejecutada en hormigón armado y cerramientos de bloque, con unas dimensiones exteriores aproximadas de 8,55 x 8,15 metros y una altura total cercana a 3,65 metros.

La conducción proyectada se materializa mediante tubería de fundición dúctil de 250 mm de diámetro, clase C100, adecuada para soportar las elevadas presiones derivadas del desnivel y del régimen de bombeo. El trazado, condicionado de manera notable por la abrupta pendiente del terreno, discurre por zonas con fuertes desniveles, tramos de difícil acceso y áreas próximas a infraestructuras existentes como el Barranco de Mederos, senderos turísticos, así como líneas de media tensión y telefonía. Como consecuencia de estas limitaciones topográficas, el propio proyecto reconoce la posibilidad de modificar el alineamiento de la conducción tras el replanteo.

A lo largo del recorrido se describen diversos tramos con características particulares. En su inicio, la conducción





asciende por un terreno muy escarpado, con pendientes superiores al 58 %, donde se prevé incluso la necesidad de replantear el trazado definitivo por la dificultad del acceso y la inestabilidad del terreno. Posteriormente se alcanza la zona del Barranco de Mederos, cuyo cruce requiere la demolición de un muro de piedra o la adopción de soluciones alternativas como perforaciones horizontales bajo terreno. En determinados sectores, la conducción discurre temporalmente por el cauce del barranco y posteriormente continúa por un sendero que conduce hacia la zona urbana de Las Casas. En el área urbanizada, parte del trazado se desarrolla dentro de una obra de fábrica que canaliza el barranco, lo que obliga a adaptar el método constructivo a las limitaciones del espacio disponible.

En los tramos superiores del recorrido se observan discrepancias en la documentación del proyecto respecto al sistema constructivo previsto, alternándose referencias a tramos ejecutados sobre dados de hormigón, zonas con la conducción enterrada o secciones en las que se propone su protección mediante hormigonado. Estas diferencias afectan asimismo al número total de tramos, que no coincide entre la memoria, los planos y el anexo fotográfico, lo que genera incertidumbre sobre la solución finalmente prevista.

El ascenso final hasta el depósito de Las Casas mantiene las mismas dificultades asociadas a la pendiente y accesibilidad, con tramos cortos en los que se prevén cruces enterrados de pistas de tierra y otros en que la tubería transcurre en superficie sobre elementos de apoyo. Todo ello se complementa con los cálculos de superficies, excavaciones y protecciones necesarios en función de cada tipología constructiva.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Las actuaciones previstas en el proyecto se desarrollan en el ámbito territorial comprendido entre Las Playas, en el término municipal de Valverde, y el núcleo de Las Casas, extendiéndose posteriormente hacia el término municipal de El Pinar, donde se encuentra un depósito de abasto al que se vincula funcionalmente la infraestructura proyectada.

El proyecto se estructura territorialmente en tres zonas diferenciadas, que agrupan las actuaciones según su función dentro del sistema de captación, tratamiento y vertido de la EDAM Los Cardones:

1. Zona de captación de agua de mar o agua bruta:

Esta zona se sitúa fuera de la parcela principal de la EDAM y está constituida por los sondeos de captación de agua de mar previstos. Desde esta área parten las tuberías de impulsión del agua bruta, que discurren a lo largo de un cauce de barranco, conduciendo el caudal captado hasta la parcela donde se ubicará la planta desaladora.

2. Zona de la nave de procesos de la EDAM:

La instalación principal de tratamiento se localiza dentro de la parcela con referencia catastral 38048A00300163, en la cual se emplazará el edificio de procesos, el módulo de ósmosis inversa y el resto de infraestructuras y urbanización asociadas. Esta zona constituye el núcleo operativo del proyecto.

3. Zona de vertido de salmuera:

El sistema de evacuación de rechazo se encuentra igualmente fuera de la parcela de la EDAM, donde el colector de salmuera discurre por un viario existente hasta alcanzar el punto de vertido, que se realizará mediante un sondeo filtrante situado en el cauce de un barranco.

En conjunto, la disposición espacial de estas tres zonas permite el funcionamiento integrado del sistema de captación, desalación y vertido, garantizando la continuidad territorial entre Las Playas, Las Casas y El Pinar.





Para una adecuada valoración ambiental del proyecto y con el fin de determinar la posible existencia de afecciones significativas sobre el territorio y los valores naturales protegidos, se analiza su ubicación en relación con las distintas figuras de planificación, protección y ordenación vigentes.

– Ubicación respecto a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos:

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, creada mediante la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, se articula en diversas categorías destinadas a garantizar la conservación de los recursos naturales, facilitar su gestión y asegurar el mantenimiento de los valores ambientales asociados. La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, reconoce siete categorías de protección, a las que se suma la figura del Parque Nacional.

En el ámbito territorial analizado, la mayor parte de las actuaciones proyectadas se localizan dentro del Monumento Natural Las Playas (H-5), cuyas Normas de Conservación fueron aprobadas definitivamente mediante publicación en el BOC nº 34, de 17 de febrero de 2005.





Este espacio protegido, con una superficie de 984,8 ha, se ubica en el sector sureste de la isla de El Hierro y corresponde a un gran escarpe semicircular de aproximadamente 6 km de diámetro y hasta 1.100 m de altitud, localizado en el Risco de Los Herreños.

- Ubicación respecto a la Red Natura 2000:

De acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, la Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea orientada a garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario. La red se compone de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Las actuaciones analizadas se localizan mayoritariamente dentro de la ZEC ES7020004 Risco de Las Playas y a una distancia mínima aproximada de 200 m al este de la ZEPA ES0000103 El Hierro. La ZEC cuenta con Plan de Gestión aprobado.

La ZEC Risco de Las Playas ocupa 966,98 ha en los municipios de Valverde y El Pinar, coincidiendo espacialmente con el Monumento Natural Las Playas (H-5).

- Ubicación respecto a Zonas Importantes para las Aves (IBAs):

Las Áreas Importantes para las Aves (IBA), identificadas por SEO/BirdLife, se designan en función de criterios científicos basados en abundancia, diversidad y grado de amenaza de especies prioritarias.

En el entorno inmediato de las actuaciones no se localizan IBAs declaradas. La más cercana es la IBA nº 386 Llanos de Nizdafe, situada a más de 2 km al norte.

- Ubicación respecto a Áreas Prioritarias de Reproducción, Alimentación, Dispersión y Concentración de Avifauna Amenazada:

Según la Orden de 15 de mayo de 2015, que delimita las áreas prioritarias para especies incluidas en el Catálogo Español y el Catálogo Canario de Especies Amenazadas (a efectos del Real Decreto 1432/2008), las zonas de actuación no se encuentran dentro de ninguna de las áreas prioritarias inventariadas en la isla de El Hierro.

La más próxima es el área de Frontera (nº 1), situada a una distancia mínima de aproximadamente 200 m al noroeste.

- Ubicación respecto a Reservas de la Biosfera:

Las actuaciones proyectadas se localizan dentro de la Zona Tampón Terrestre definida en el marco de ordenación de la Reserva.

- Ubicación respecto a Geoparques:

El Hierro fue declarado Geoparque Mundial UNESCO el 23 de septiembre de 2014.

Los trabajos proyectados se ubican íntegramente dentro del Geoparque, específicamente en el Geosite Terrestre GSH-20: Megadeslizamiento Mirador de Las Playas, uno de los 43 lugares de interés geológico identificados en el territorio.

ADMINISTRACIONES / PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS

ADMINISTRACIÓN/PERSONA INTERESADA	RESPUESTA
ADMINISTRACIONES INTERESADAS	
Dirección General de Industria - Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos - Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Pesca - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria - Gobierno de Canarias	NO





ADMINISTRACIÓN/PERSONA INTERESADA	RESPUESTA
ADMINISTRACIONES INTERESADAS	
Dirección General de Agricultura - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria - Gobierno de Canarias	NO
Servicio de Autorizaciones de Vertidos al Mar - Consejería de Transición Ecológica y Energía - Gobierno de Canarias	NO
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía - Consejería de Transición Ecológica y Energía - Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Emergencias - Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas - Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Aguas - Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas - Gobierno de Canarias	SI
Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico - Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas - Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario - Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad - Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Salud Pública - Consejería de Sanidad - Gobierno de Canarias	SI (fuera de plazo)
Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística - Consejería de Turismo y Empleo - Gobierno de Canarias	SI (fuera de plazo)
Patrimonio Histórico - Consejería de Cultura - Cabildo de El Hierro	NO
Consejo Insular de Aguas - Cabildo de El Hierro	SI
Consejería de Medio Rural y Marino - Cabildo de El Hierro	NO
Ordenación del Territorio - Consejería de Infraestructuras y Territorio - Cabildo de El Hierro	SI (fuera de plazo)
Servicio de Carreteras - Consejería de Infraestructuras y Territorio - Cabildo de El Hierro	SI
Biodiversidad - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro	SI (*) (fuera de plazo)
Seguridad y Emergencias - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro	SI
Residuos - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro	SI
Ayuntamiento de Valverde	NO
PERSONAS INTERESADAS	
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife	NO
Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. De Los Reyes	NO
Red Eléctrica de España	SI
Federación Ben Magec-Ecologistas en Acción	NO
Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)	NO
Ossinissa	SI
SEO Birdlife	NO
WWF/ADENA	NO
Comunidad de Regantes Zona Sur de El Hierro (El Pinar)	NO

(*) Dado que el proyecto se ubica en una zona Red Natura 2000, con fecha 4 de febrero de 2025, y en referencia al “PROYECTO DE EDAM, LOS CARDONES, LAS PLAYAS - PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPULSIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA EDAM LOS CARDONES EN LAS PLAYAS AL DEPÓSITO DE AGUA DE LAS CASAS”, se solicitó consulta a Biodiversidad - Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, mediante la Tarea nº T/2025/1582, dentro del trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

No habiéndose recibido contestación a la consulta pública realizada mediante comunicación interna a Biodiversidad - Área de Medio Ambiente, y en aplicación del artículo 46.3 de la Ley 21/2013, que establece:

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días, contados





a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora.

Se instó a realizar los trámites necesarios para que se emitiera el correspondiente informe, a fin de poder continuar con el trámite de Evaluación Ambiental del “PROYECTO DE EDAM, LOS CARDONES, LAS PLAYAS - PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPULSIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA EDAM LOS CARDONES EN LAS PLAYAS AL DEPÓSITO DE AGUA DE LAS CASAS”

Con fecha 19/09/2025 se recibe respuesta.

Se resumen a continuación los principales resultados de las consultas a las administraciones interesadas:

Desde el **Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública, Servicio Canario de la Salud)** se solicita lo siguiente con fecha 21 de febrero de 2025:

- **Durante la fase de obra del proyecto**, se deberán considerar los posibles impactos en la calidad del aire derivados de la emisión de partículas en suspensión, tanto por focos fijos como móviles, generados por el tránsito de maquinaria, el transporte de materiales, y los movimientos de tierra asociados. **Por ello, se requiere que el promotor del proyecto realice una estimación cuantitativa de la emisión de partículas durante dicha fase, considerando como ámbito potencialmente afectado una envolvente de 100 metros alrededor del área de intervención**, debido a la cercanía de edificaciones de uso residencial.

Esta estimación permitirá valorar de forma preventiva los posibles efectos sobre la calidad del aire y establecer las medidas correctoras y de mitigación necesarias para reducir el impacto sobre la salud y el bienestar de la población residente y trabajadora en el entorno.

Asimismo, en caso de que el proyecto se ejecute, **se considera razonable que se lleve a cabo una evaluación de los niveles de material particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}) en las zonas colindantes a las viviendas durante el desarrollo de las obras**. Dicha evaluación deberá realizarse conforme a los criterios y métodos que determine el órgano ambiental competente.

En todo caso, el promotor deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad del aire, conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica aplicable, con el fin de proteger la salud pública y preservar la calidad de vida en las zonas afectadas por el proyecto.

- **Durante la fase de obra del proyecto**, la ejecución de las obras del proyecto implicará la presencia de múltiples focos emisores de ruido, derivados del uso de maquinaria pesada, equipos auxiliares y otras actividades propias de esta fase. El promotor ha presentado una estimación preliminar de los niveles de presión sonora en función del tipo de maquinaria a utilizar y su potencia acústica, considerando distancias progresivas desde las fuentes de emisión.

Dado que la distancia entre la zona de actuación y las viviendas más próximas es de aproximadamente 20 metros, y teniendo en cuenta los niveles sonoros asociados a los equipos descritos, se estima que los niveles de presión sonora pueden superar los valores límite establecidos en la normativa vigente en materia de protección contra la contaminación acústica, especialmente en el entorno residencial cercano a la futura EDAM.

A pesar de tratarse de una exposición temporal, se prevé que las obras se prolonguen durante al menos 12 meses, lo que podría suponer una afección significativa y continuada para la población residente. Por tanto, **el promotor deberá definir y justificar las medidas preventivas y correctoras que se implementarán con el fin de evitar o reducir esta situación**, garantizando en todo momento el cumplimiento de los valores límite admisibles.

- **Durante la fase de funcionamiento**, las fuentes principales de emisión sonora estarán asociadas a la actividad de la Estación Depuradora de Aguas Marinas (EDAM) y a la zona de sondeos. Sin embargo, en la documentación aportada no se incluyen estimaciones detalladas de los niveles de emisión acústica asociados a estas instalaciones.

En este sentido, **se requiere que el promotor realice una estimación de los niveles de presión sonora durante la fase operativa**, valorando específicamente la afección en las zonas pobladas próximas, con especial atención a los niveles acústicos que se percibirán a nivel de fachada de las viviendas más





cercas. **Esta estimación debe contrastarse con los valores límite establecidos en la normativa aplicable.**

Además, **deberán definirse las medidas de protección ambiental necesarias (preventivas, correctoras o compensatorias)** para mitigar los posibles efectos negativos a consecuencia de la ejecución del proyecto en esta fase, que serán evaluadas mediante el Plan de Vigilancia Ambiental pertinentes para el control de este factor.

- **Durante la ejecución del proyecto**, existe la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales de líquidos contaminantes, tales como aceites, combustibles u otros fluidos empleados en el funcionamiento de la maquinaria de obra.

Por este motivo, **el promotor deberá establecer e implementar medidas preventivas y correctoras específicas para el control de posibles derrames accidentales.**

- El desarrollo del proyecto implicará una alteración del paisaje debido a la ocupación del suelo y a las construcciones previstas. Esta transformación del paisaje puede repercutir de forma negativa en la percepción del entorno por parte de la población residente, con posibles efectos sobre su bienestar psicosocial y calidad de vida.

Por ello, **se valora positivamente la adopción de medidas específicas para la integración visual de las instalaciones proyectadas dentro del entorno paisajístico existente.**

- En la documentación no consta información relativa al grado de conocimiento que tiene la población del área de influencia sobre el proyecto, ni si existe alguna percepción de riesgo asociada al mismo. Este aspecto es relevante en el contexto de la evaluación del impacto en salud pública, ya que la percepción del riesgo puede influir de manera significativa en la calidad de vida, el bienestar emocional y la respuesta social de la población potencialmente afectada.

Dada la proximidad de la zona de actuación a áreas residenciales, se considera imprescindible que el promotor establezca medidas de prevención, protección y comunicación orientadas a mitigar cualquier posible efecto negativo que pueda derivarse del proyecto sobre la salud y el bienestar de la ciudadanía. Entre estas acciones deberá contemplarse:

- La creación de canales de comunicación accesibles, reales y efectivos con todos los agentes implicados, y en particular con las personas y comunidades potencialmente afectadas.
- La información transparente y continuada sobre el desarrollo del proyecto, las actuaciones previstas en cada fase, los posibles impactos ambientales y las medidas de protección de la salud y calidad de vida que se implementarán;
- La posibilidad de recoger y valorar las propuestas, preocupaciones y observaciones de la población afectada, de modo que puedan ser tenidas en cuenta e incorporadas, en su caso, a la planificación y ejecución del proyecto.

Debe tenerse en cuenta que algunas viviendas podrían verse especialmente afectadas durante la fase de obra, debido a la emisión de ruido, vibraciones, partículas en suspensión y gases. Asimismo, no se ha podido determinar con certeza si dichos efectos también se manifestarán durante la fase operativa, vinculada al funcionamiento de la EDAM y la realización de sondeos.

Considerando que no se contempla el cese de la actividad una vez que la instalación entre en funcionamiento, se considera **esencial que se analice el impacto global que el proyecto tendrá sobre los residentes del entorno, tanto en la zona próxima a la desaladora como en la de los sondeos.** Este análisis debe permitir definir e implementar las medidas de protección ambiental y sanitaria necesarias para garantizar la protección de la salud humana, el bienestar de la población y el respeto al entorno en todas las fases del proyecto.

- La captación de agua para el funcionamiento de la Estación Desaladora de Aguas Marinas (EDAM) se realizará mediante sondeos de captación situados fuera de la parcela de la EDAM, desde los cuales el agua bruta será conducida hasta la instalación a través de conducciones ubicadas en el cauce del barranco al norte de la parcela. Esta captación, aunque subterránea, está asociada a la masa de agua superficial costera natural ES70EHTI ‘Roque del Barbudo – Punta de Los Saltos’, con una extensión de 26,13 km².

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del *Decreto 86/2023, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (2021–2027)*, las obras de toma de agua de mar deberán cumplir con ciertos requisitos técnicos mínimos, entre los que se encuentran: realizar la captación por debajo de la cota 0 msnm (metros sobre el nivel del mar) y situarla a una distancia no superior a 600 metros desde la línea que define el Dominio Público Marítimo Terrestre.





En este contexto, se advierte que la zona de captación se encuentra próxima a viviendas residenciales que, según información publicada por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, utilizan pozos absorbentes como único sistema de evacuación de aguas residuales. Esta situación genera una posible interacción entre las aguas residuales vertidas en el subsuelo y la calidad de las aguas captadas a través de los sondeos, lo cual podría afectar tanto a la calidad del agua procesada por la EDAM como a la salubridad del agua destinada a diferentes usos.

Por tanto, **se considera imprescindible que el promotor determine la posible repercusión de estas aguas en la calidad de las aguas obtenidas en los sondeos, y, posteriormente, producidas por la EDAM.**

- El proyecto contempla que el vertido de salmuera se realice fuera de la parcela de la EDAM, en el cauce del barranco, canalizándose el rechazo a través de un colector por viario hasta su punto final de vertido. La salmuera se inyecta al subsuelo mediante sondeos filtrantes situados en la zona costera.

El principal potencial contaminante de este vertido se relaciona con el incremento de la salinidad en el entorno del punto de inyección. No obstante, el Plan Hidrológico Insular de El Hierro reconoce que, dadas las características hidrogeológicas de la demarcación, este método de vertido resulta más adecuado que la utilización de emisarios submarinos, y estima que la presión ejercida sobre las masas de agua subterránea no es significativa en este caso concreto.

A pesar de ello, deben tenerse en cuenta una serie de condiciones técnicas y sanitarias necesarias para garantizar la protección de la calidad del agua:

- Los pozos de vertido deben situarse a una distancia superior al perímetro de protección de las captaciones que alimentan la planta (establecido en 100 m de radio), y a una distancia inferior a 50 m de la línea de deslinde marítimo-terrestre. Según la documentación aportada, el pozo de vertido está ubicado a 100 m de la línea de deslinde, por lo que **el promotor deberá justificar técnicamente esta localización mediante un estudio hidrogeológico específico.**
- Ante la posible incidencia directa sobre aguas superficiales o subterráneas, **se considera necesario que el promotor aporte estudios hidrogeológicos complementarios y ensayos previos específicos que permitan determinar con precisión los posibles efectos del vertido sobre la calidad del agua**, tanto superficial como subterránea.

Todos los elementos que intervienen en el suministro de agua destinada al consumo humano —incluyendo la captación, conducciones, cisternas o depósitos móviles, procesos de potabilización, almacenamiento y red de distribución— **deberán contar con informe sanitario favorable y vinculante sobre su viabilidad sanitaria antes del inicio de las obras**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 a 38 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Asimismo, y conforme al artículo 39 del citado Real Decreto, se requerirá, antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, la emisión de un informe sanitario favorable que permita verificar el cumplimiento efectivo de todos los criterios sanitarios exigidos por la legislación vigente, con el fin de proteger la salud de la población frente a cualquier forma de contaminación.

Desde la **Dirección General de Aguas (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas)** se solicita lo siguiente con fecha 3 de marzo de 2025:

- Se indica que, según la memoria del proyecto de la EDAM Los Cardones, aún no se han realizado los ensayos de bombeo, los cuales son necesarios para definir la profundidad final de los pozos de captación. Aunque se plantea una posible perforación hasta los 100 m, el presupuesto solo contempla 60 m. Además, el programa de trabajos prevé iniciar la perforación a partir del mes 13 de la obra. Por tanto, **se considera imprescindible realizar los ensayos de bombeo** durante la redacción del proyecto constructivo, con el fin de garantizar una adecuada caracterización hidrogeológica, definir el volumen y calidad del recurso, y asegurar el correcto dimensionamiento del sistema de captación.
- No consta, salvo error u omisión, **una definición geométrica completa** (planta, alzado y sección transversal) de las canalizaciones entre los pozos de captación y la planta de proceso, ni de las conducciones de salmuera hacia los pozos de vertido. Esta información resulta esencial dada la topografía irregular del terreno y la ubicación de los pozos dentro de la zona de servidumbre del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT). Además, **se detecta una incongruencia** en la documentación del proyecto respecto a la conducción de rechazo: mientras en la memoria se indica una tubería de PEAD de 500 mm de diámetro y 475 m de longitud, en el anexo de justificación de precios se hace referencia a una de 250 mm y 175 m. Tampoco se incluye un estudio hidrogeológico que justifique la idoneidad de los pozos de vertido.





- En el anexo nº 4 del proyecto, sobre instalaciones de baja tensión, se menciona la existencia de un cuadro general de mando y protección "existente" en la sala eléctrica de la EDAM, lo cual resulta incoherente al tratarse de una planta de nueva construcción. Asimismo, se alude a un nuevo centro de transformación en el apartado 8 del mismo anexo, cuya ubicación y características constructivas no se detallan, a pesar de estar incluido en el presupuesto del proyecto (capítulo 8). **Se requiere, por tanto, mayor claridad y coherencia en la definición de estas instalaciones eléctricas.**
- En la memoria descriptiva del proyecto de ejecución de la impulsión se indica que el trazado definitivo de la tubería se definirá en campo durante la ejecución de las obras, lo que genera incertidumbre. **Se considera que el proyecto debe incluir un desarrollo completo y definitivo de la solución adoptada**, con el nivel de detalle necesario para garantizar su correcta construcción y explotación. A esta falta de definición se suma la ausencia de datos precisos sobre el punto de funcionamiento de la instalación de bombeo (caudal y presión), debido al desconocimiento de la curva de pérdidas de carga. Además, no se incluyen, salvo error u omisión, los cálculos y dimensionamiento de los elementos de anclaje requeridos para absorber los empujes por cambios de dirección o fenómenos transitorios, los cuales, por las características de la impulsión, pueden ser de considerable envergadura.
- En el Documento Ambiental presentado, se señala que no se define expresamente si cada sondeo de captación contará con una arqueta de protección, lo que introduce incertidumbre sobre su diseño definitivo. Por otra parte, se indica que los sondeos de vertido se sitúan a más de 50 metros de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, lo cual contraviene el criterio técnico del Plan Hidrológico de El Hierro (PHEH), según el artículo 83 de sus Normas, para las obras de evacuación de salmuera. Esta circunstancia hace prever que la ubicación propuesta para dichos sondeos no será la definitiva, por lo que **se requiere una revisión y definición clara y ajustada a la normativa aplicable**.
- El Documento Ambiental advierte que el uso de maquinaria pesada en el tramo 1 de la tubería de impulsión es inviable debido a las condiciones orográficas, ya que sería necesario habilitar accesos que provocarían alteraciones severas e irreversibles del terreno, además de implicar un alto riesgo para operarios y maquinaria. A la ya señalada falta de definición del trazado de la impulsión, se suman importantes **deficiencias en la justificación del proceso constructivo de dicho tramo**, en la descripción de los medios materiales necesarios, las instalaciones auxiliares y la gestión específica de residuos. Todo ello impide una adecuada evaluación de los impactos medioambientales que conllevaría la ejecución del proyecto en esta zona.
- No consta, salvo error u omisión, el régimen de explotación ni la productividad anual prevista de la planta desaladora. Además, considerando la elevada demanda energética conjunta de la nueva estación desaladora y la estación de impulsión, se requiere un mayor grado de detalle en la definición del sistema de suministro eléctrico asociado a ambos proyectos. Dicho desarrollo **deberá incluir un análisis específico sobre la incidencia de estas instalaciones en la actual explotación de la red eléctrica insular.**

Desde el Consejo Insular de Aguas de El Hierro se solicita lo siguiente con fecha 21 de febrero de 2025:

- Dado que se trata de una instalación nueva, las infraestructuras hidráulicas incluidas en los proyectos deberán vincularse con el sistema de Instrumentación y Control actualmente existente, incorporando además los elementos mínimos necesarios para su correcta integración y operatividad dentro del sistema de gestión actual a través del SCADA.

El Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Área de Ordenación del Territorio emite informe el 29 de mayo de 2025 en cumplimiento del art. 64.1 y 66.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que determina lo siguiente:

Informar desfavorablemente a D.^a María Jesús Molina León, presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, por considerar el "Proyecto EDAM Los Cardones, Las Playas, T.M .de Valverde" y el "Proyecto de ejecución de impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de agua de Las Casas", promovido por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, ambientalmente INCOMPATIBLE con los fines de protección de los Espacios Naturales Protegidos: Monumento Natural de Las Playas, al considerarse las actuaciones ejecutadas uso prohibido por la normativa del Espacio Natural Protegido afectados. Condicionada a la obtención del Informe Sectorial correspondiente de Biodiversidad del Área de Medio Ambiente, en lo que afecta a la Red Natura 2000 conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley





21/2013.

Desde el Departamento de Biodiversidad - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro se recibe informe con fecha 12 de septiembre de 2025 donde se concluye lo siguiente:

En relación con la solicitud de informe remitida el 11 de septiembre, dentro del trámite de Consulta Pública del "Proyecto EDAM Los Cardones, Las Playas – Proyecto de Ejecución de Impulsión de Agua Desalada desde la EDAM Los Cardones al depósito de Las Casas", y atendiendo a la petición verbal del informe sectorial preceptivo realizada por el Consejero de Medio Ambiente, se examinó la documentación del proyecto.

Tras ello, y en virtud del Decreto 111/2002 y de la normativa aplicable sobre gestión de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, se informó lo siguiente:

- El proyecto contempla la instalación de una desaladora y una tubería de impulsión de agua desalada.
- La actuación afecta al Monumento Natural de Las Playas (ZUM-SRPP), donde las Normas de Conservación prohíben expresamente la instalación de nuevas edificaciones, desaladoras, depósitos y grandes conducciones de transporte de agua.
- El ámbito también se encuentra dentro de la ZEC ES7020004 Risco de Las Playas y en el entorno de la ZEPA ES0000103 El Hierro, espacios de la Red Natura 2000 con medidas de conservación específicas.
- Aunque la flora protegida *Cheirolophus duranii* (cabezón herreño) se encuentra en la ZEC, no se detectó presencia en la zona de obras, descartándose afección directa a esta especie.
- Sin embargo, en las inmediaciones existe el Hábitat de Interés Comunitario 9560* (bosques endémicos de *Juniperus* spp.). Según el Plan de Gestión de la ZEC, se deben evitar alteraciones del relieve, movimientos de tierra y actividades que generen erosión.
- La ejecución del proyecto podría suponer una afección negativa al hábitat protegido, al modificar su estructura, cobertura y condiciones naturales, con riesgo de impactos significativos.

En aplicación del artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, se valoró que el proyecto podría afectar de forma apreciable al espacio Red Natura 2000.

Por todo ello, se concluyó que la actuación era ambientalmente **INCOMPATIBLE** con los fines de protección del Monumento Natural de Las Playas y del resto de espacios protegidos afectados, al contemplar usos prohibidos (nueva edificación, desaladora, grandes conducciones, movimientos de tierra y alteración del relieve), vinculados a un uso prohibido en dicho espacio natural.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 47. Informe de impacto ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y, en su caso, los resultados de verificaciones preliminares o evaluaciones de los efectos medioambientales realizadas de acuerdo con otra legislación, resolverá mediante la emisión del informe de impacto ambiental, que podrá determinar de forma motivada de acuerdo con los criterios del anexo III. Estos criterios son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.

El proyecto denominado "EDAM Cardones; Las Playas, T.M. de Valverde", asociado al expediente 246/2022 y redactado por CIAL Ingenieros, tiene por objeto la implantación de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) en la zona de Los Cardones, con el fin de garantizar el suministro de agua desalada al ámbito territorial de referencia. La actuación comprende la instalación de un módulo de desalación (Módulo A) formado por tres líneas de ósmosis inversa, así como todas las infraestructuras necesarias para la captación, tratamiento y vertido del agua.

Cada línea de ósmosis inversa presenta una capacidad de producción comprendida entre 1.500 y 1.800 m³/día, alcanzándose una producción máxima conjunta de 5.400 m³/día. El sistema trabaja con un factor de conversión del 40 %, lo que requiere un caudal máximo de captación de 13.500 m³/día y genera un rechazo de 8.100 m³/día. Para ello, el proyecto contempla la ejecución de tres sondeos de captación, las conducciones necesarias para el transporte del agua bruta hacia la EDAM, el nuevo edificio de procesos, las obras de urbanización interna de la





parcela y la canalización del rechazo salino a través de un sondeo filtrante realizado en el cauce de un barranco. Las infraestructuras asociadas se estructuran en tres zonas funcionalmente diferenciadas: la zona de captación del agua bruta, situada fuera de la parcela principal; la zona central o nave de procesos, ubicada dentro de la parcela con referencia catastral 38048A00300163, donde se localiza el edificio de desalación y los equipos de pretratamiento y ósmosis inversa; y la zona de vertido de la salmuera, también situada fuera de la EDAM, donde se materializa el rechazo mediante un sistema de infiltración a través de un sondeo filtrante.

Por otro lado, el proyecto “Impulsión de agua desalada desde la EDAM Los Cardones en Las Playas al depósito de Agua de Las Casas” define las obras necesarias para transportar el agua producida por la desaladora hasta un depósito existente en el núcleo de Las Casas (T.M. de El Pinar). Para ello se proyecta la construcción de una estación de bombeo y una conducción de impulsión que asciende desde la cota +80 m hasta la cota +950 m a lo largo de un trazado aproximado de 2.520 metros, ampliables hasta 2.800 metros en función de las condiciones topográficas

La estación de bombeo se ubicará dentro del recinto de la EDAM, pero en un edificio independiente, concebido como una estructura de una sola planta, ejecutada en hormigón armado y cerramientos de bloque, con dimensiones aproximadas de 8,55 × 8,15 metros y una altura cercana a 3,65 metros. La instalación estará equipada con cinco bombas, tres de alta presión y dos centrífugas, capaces de impulsar un caudal de 225 m³/h y salvar un desnivel de aproximadamente 870 metros.

La conducción de impulsión se proyecta en tubería de fundición dúctil de 250 mm de diámetro, clase C100, apta para soportar las elevadas presiones generadas por la pendiente. Su trazado discurre por zonas de elevada complejidad geomorfológica, con pendientes que alcanzan y superan el 58 %, tramos situados en el cauce del Barranco de Mederos, así como sectores próximos a infraestructuras existentes, lo que obliga a prever ajustes de alineación durante el replanteo. Se alternan tramos en los que la conducción discurre enterrada, otros apoyados sobre dados de hormigón y zonas en las que se prevé su protección mediante hormigonado, generándose discrepancias entre la memoria, los planos y el anexo fotográfico sobre la solución final adoptada.

En su tramo final, la conducción accede al depósito de Las Casas a través de zonas con limitaciones de accesibilidad, pequeñas pistas de tierra y áreas urbanizadas donde parte del trazado debe adaptarse a obras de fábrica existentes. El conjunto de estas actuaciones conforma una infraestructura hidráulica integrada, destinada tanto a la producción de agua desalada como a su transporte y distribución hacia los puntos de consumo, y articula de manera unitaria los elementos de captación, desalación, impulsión y vertido.

b) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.

En relación con el consumo de recursos naturales, durante la fase de ejecución del proyecto se requieren recursos geológicos en distintos grados de elaboración, tales como tierras de relleno y terraplén, hormigón, cimentos, gravas, arenas, picón y bloques. Estos materiales se utilizan en la ejecución de los sondeos de captación y vertido, en la cimentación de los filtros de lecho, de la nave de procesos, de la estación de bombeo y de la zona destinada a la remineralización, así como en las canalizaciones enterradas, tanto para los rellenos y camas de picón como para los apoyos y protecciones de las conducciones dispuestas sobre soportes o embutidas. Aunque el volumen total de estos materiales resulta difícil de cuantificar con precisión debido a las dotaciones finales, el análisis de la documentación técnica permite estimar que el conjunto de rellenos de zanjas, gravas para los sondeos, estabilización del terreno en la nave de procesos, zonas de lechos filtrantes, sistemas de remineralización y tramos de impulsión alcanza aproximadamente 775 m³. Todos los materiales proceden de canteras o zonas de extracción autorizadas, o bien se reutilizan a partir de la propia excavación generada por las obras.

En cuanto a la ocupación del suelo, durante la fase de ejecución esta corresponde a las zonas de captación y colectores, a la nave de procesos y sus alrededores —incluyendo los filtros de lechos, el sistema de remineralización y los colectores—, así como a las áreas de rechazo y a la impulsión hasta el depósito situado en Las Casas. La afección se encuentra condicionada por la maquinaria y los medios auxiliares empleados, especialmente en la instalación de la tubería de impulsión, cuyo trazado presenta una elevada complejidad debido a las fuertes pendientes, la dificultad de acceso y el peso de los materiales. La ocupación asociada a cada sondeo se estima en unos 100 m², mientras que para las canalizaciones se mantiene un ancho de trabajo de 3 metros a lo largo de todo el trazado, valor considerado necesario para permitir las labores durante la ejecución. Las superficies ocupadas quedan reflejadas en las tablas del proyecto y tienen carácter temporal, dado que el plazo de ejecución de la EDAM es de doce meses. Las actuaciones situadas fuera de la zona vallada —sondeos,





colectores de captación y rechazo, y trabajos de impulsión— presentan duraciones variables: aproximadamente quince semanas en el caso de los sondeos y colectores, y catorce meses en el caso de la impulsión, de los cuales trece meses corresponden a trabajos ejecutados fuera del perímetro de la EDAM.

Durante la ejecución de los sondeos de captación, de parte de las canalizaciones de la captación, de determinados tramos de la impulsión —incluyendo parte de los tramos 2 y 3 y la totalidad de los tramos 4, 5, 6 y 7—, así como del colector de rechazo y del sondeo de rechazo, se produce una ocupación en cauces de barranco, lo que implica afecciones al Dominio Público Hidráulico, a sus zonas de servidumbre y a la zona de policía. La ocupación estimada en esta área alcanza los 3.430 m² y requiere las autorizaciones o supervisión del órgano competente en materia hidráulica para garantizar el correcto desagüe. Asimismo, tanto los sondeos de captación como parte del colector de captación se ubican dentro de la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, estimándose una ocupación aproximada de 510 m², por lo que se deben solicitar las autorizaciones pertinentes a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario.

Con respecto al consumo de agua durante la fase de ejecución, esta se emplea en la elaboración de hormigones y morteros, así como en la realización de riegos preventivos destinados a minimizar la emisión de polvo en las operaciones de movimiento de tierras, especialmente durante la retirada de la capa superficial, la excavación y los rellenos de conducciones. Aunque el volumen es variable en función de la granulometría del material y de las condiciones meteorológicas, particularmente en días ventosos, no se considera un consumo relevante en comparación con otros usos, ya que se destina únicamente a actividades puntuales.

En cuanto al consumo energético, este se limita al funcionamiento de la maquinaria de obra y de los vehículos utilizados —camiones, hormigoneras y retroexcavadoras—. El gasto, basado principalmente en gasoil y en menor medida en energía eléctrica, es puntual y de escasa relevancia en el conjunto del proyecto.

Durante la fase operativa, la ocupación del suelo queda restringida a la zona vallada de la EDAM de Los Cardones, con una superficie aproximada de 1.750 m². Se mantienen, fuera de dicho perímetro, los sondeos de captación, el colector de captación, el colector y sondeo de rechazo, así como la impulsión hasta el depósito de Las Casas. Del análisis de la documentación técnica se obtienen las superficies ocupadas por cada uno de estos elementos. Tras la finalización de las obras, persiste la ocupación en determinados cauces de barranco asociada a los sondeos de captación, a parte de las canalizaciones de captación y rechazo, a varios tramos de la impulsión —incluyendo parte de los tramos 2 y 3 y la totalidad de los tramos 4 a 7—, así como al sondeo de rechazo. Esta ocupación se estima en unos 5,30 m² y requiere las autorizaciones o supervisión correspondientes del órgano hidráulico competente. Asimismo, se estima que la ocupación dentro de la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre alcanza los 132 m², siendo necesaria la tramitación de las autorizaciones pertinentes.

En relación con el consumo de agua en fase operativa, la EDAM capta agua de mar, considerada un recurso renovable, para su proceso de producción. Por su parte, el consumo energético de la instalación se optimiza mediante la incorporación de recuperadores de energía y cámaras isobáricas, lo que permite que el consumo total estimado tras la instalación de los nuevos módulos se sitúe en torno a 2,8–3 kWh por metro cúbico de agua producida, según la experiencia en instalaciones análogas.

c) La generación de residuos.

En relación con la generación de residuos durante la fase de ejecución, el proyecto genera distintos tipos de materiales cuya gestión sigue estrictamente la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demolición. Todos aquellos residuos que no pueden ser reutilizados en la propia obra se destinan a procesos de valorización y se trasladan mediante gestor autorizado a plantas de reciclaje o, cuando su aprovechamiento no resulta viable, a un vertedero igualmente autorizado. Los residuos asociados a las actuaciones contempladas en los proyectos quedan tipificados en sus respectivos Estudios de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, donde se cuantifican las cantidades estimadas y se especifica su destino final. No se incluyen en estas estimaciones aquellos residuos cuya generación no supera el metro cúbico, salvo en el caso de los potencialmente peligrosos, que requieren una gestión diferenciada.

Los residuos se agrupan en tres categorías: los RCD de nivel I, constituidos por materiales excedentes de excavación, los RCD de nivel II, correspondientes a residuos no peligrosos derivados de las actividades constructivas y que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, y los RCD clasificados como peligrosos, incluidos en la lista de residuos peligrosos junto con los envases que hayan





contenido sustancias de este tipo. La mayor parte de los residuos previstos procede de los excedentes de excavación que no pueden ser reincorporados a los trabajos, y que deben gestionarse externamente conforme a los procedimientos autorizados.

Durante la fase operativa, el funcionamiento de la EDAM genera dos tipos principales de residuos: residuos asimilables a domésticos y residuos tóxicos y peligrosos. Los residuos domésticos y asimilables derivan tanto de las zonas destinadas al personal como de los componentes propios de la instalación que no contienen sustancias peligrosas. En esta categoría se incluyen elementos de sustitución periódica, como filtros de cartucho, membranas de ósmosis y envases sin contacto con productos tóxicos. Estos residuos se gestionan mediante el sistema municipal de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos o, cuando se trata de materiales voluminosos que no pueden integrarse en dicho sistema, se trasladan directamente a un vertedero autorizado.

Por su parte, los residuos tóxicos y peligrosos se generan fundamentalmente en las actividades de mantenimiento de bombas, equipos de instrumentación y otros sistemas mecánicos. Entre ellos se encuentran aceites de motor y de transmisión, trapos y materiales absorbentes contaminados, filtros de aceite y lodos de pinturas con disolventes. Todos estos residuos requieren una gestión específica y son retirados por un gestor autorizado que garantiza su tratamiento adecuado conforme a la legislación aplicable.

d) La contaminación y otras perturbaciones.

Durante la ejecución de las obras pueden producirse distintas formas de contaminación y perturbaciones ambientales asociadas principalmente al manejo inadecuado de residuos, al funcionamiento de la maquinaria y a la manipulación de sustancias empleadas en los trabajos de construcción. La contaminación potencial del suelo y del subsuelo aparece fundamentalmente cuando los residuos generados no se gestionan de manera adecuada o cuando la maquinaria no se encuentra en un estado de mantenimiento óptimo. En estas circunstancias, pueden producirse fugas accidentales de aceites o combustibles que, al infiltrarse en el terreno, alcanzan los sistemas de aguas superficiales y subterráneas, comprometiendo la calidad de las masas de agua y repercutiendo negativamente en la flora y fauna del entorno.

Asimismo, durante las actividades de construcción existe la posibilidad de que se produzcan pérdidas puntuales de sustancias asociadas a las labores de acabado —como pinturas, pegamentos o disolventes— aun cuando su volumen resulte reducido. Para evitar que estas sustancias alcancen el suelo, se emplean láminas impermeables en las zonas de aplicación y se prioriza el uso de productos biodegradables siempre que sea técnicamente viable. Del mismo modo, para controlar la emisión de polvo a la atmósfera generada durante las tareas de excavación se realizan riegos periódicos sobre el terreno. Este aporte de agua constituye un vertido temporal cuya aplicación en forma difusa y en pequeños volúmenes evita infiltraciones significativas en el suelo y no genera procesos de escorrentía.

En los trabajos de perforación de los sondeos de captación y rechazo, habitualmente ejecutados mediante rotoperCUSión, es necesaria la utilización de agua —en ocasiones con aditivos— para la formación de lodos de perforación. Estos lodos incorporan el agua propia del sondeo, el agua añadida para facilitar la perforación, los detritos generados durante el avance y, en su caso, los aditivos empleados para conferir determinadas propiedades al fluido. El uso de lodos permite evacuar los materiales extraídos, mantener en condiciones adecuadas el sistema mecánico y garantizar la estabilidad de las paredes del sondeo. En general, sólo los sondeos practicados sobre materiales rocosos e impermeables se ejecutan sin lodos. Una vez generados, los lodos se recogen y decantan en cubetas de contención dispuestas mediante caballones de tierra, bloques prefabricados o cubetas metálicas, para las que se estima una superficie aproximada de 50 m². Tras la decantación, los sólidos sedimentados se gestionan como residuo inerte de excavación, mientras que el agua resultante se filtra al terreno cuando la cubeta es permeable o se retira para su tratamiento en el sistema de depuración urbano si la contención es impermeable.

Durante la fase de explotación también pueden producirse impactos asociados a la gestión inadecuada de los residuos generados en la instalación. Si los usuarios o los responsables de la actividad no realizan una correcta segregación y eliminación de los residuos asimilables a domésticos, se incrementa el riesgo de contaminación del entorno próximo, especialmente en áreas sensibles o de tránsito. La contaminación puede igualmente producirse si no se gestionan adecuadamente las aguas grises y negras del establecimiento, o si el agua procedente de la piscina no recibe un tratamiento y evacuación adecuados, pudiendo originar procesos de salinización en el suelo o en las aguas subterráneas.





En lo que respecta a los vertidos al medio natural durante la operación, el funcionamiento de las instalaciones no está asociado a la generación de vertidos directos al suelo. En las labores de mantenimiento que requieren repintado o utilización de disolventes, se adoptan medidas preventivas como la instalación de láminas impermeables bajo las zonas de trabajo y un control estricto del almacenamiento de productos. En cuanto a los vertidos subterráneos, el sistema de desalación genera un efluente continuo derivado del rechazo del proceso de ósmosis inversa. El caudal máximo de vertido asciende a 8.100 m³/día (338 m³/h) y está constituido exclusivamente por la salmuera generada en los bastidores de ósmosis. Según la experiencia en otras instalaciones similares de la isla, la elevada calidad del agua tratada permite prescindir del uso de productos químicos para lavado o antincrustación, por lo que la salmuera vertida no contiene sustancias químicas añadidas.

Las únicas aguas residuales generadas en la instalación corresponden a las procedentes del aseo utilizado por el personal, cuyo volumen es reducido. Aunque el proyecto no especifica su destino final, estas aguas deben conectarse al sistema de saneamiento existente o, en ausencia de red, derivarse a una fosa séptica estanca con vaciado periódico. De este modo, las aguas residuales de los baños no se incorporan en ningún caso al efluente propio del proceso de desalación.

e) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

De acuerdo con la información recogida en el epígrafe correspondiente al análisis de vulnerabilidad asociado al proyecto (epígrafe 8) frente a desastres naturales y hacia los factores ambientales, se han tenido en cuenta accidentes graves y/o catástrofes como inundación, riesgo volcánico, sísmico y riesgos antrópicos.

Se puede concluir que en general los riesgos en el emplazamiento en el que se encuentra ubicada la parcela son de carácter muy poco significativo o no se contemplan, como consecuencia tienen una baja vulnerabilidad.

f) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).

En relación con los riesgos para la salud humana, el Servicio de Sanidad Ambiental señala que durante la fase de obra deben considerarse los efectos derivados de la emisión de partículas en suspensión generadas por el tránsito de maquinaria, el transporte de materiales y los movimientos de tierra. La presencia de edificaciones residenciales a menos de 100 metros hace necesario que el promotor estime cuantitativamente estas emisiones y evalúe los niveles de material particulado (PM10 y PM2.5) en el entorno, de forma que pueda valorarse de manera preventiva su impacto sobre la calidad del aire y, por extensión, sobre el bienestar y la salud de la población residente y trabajadora. En todo momento debe garantizarse el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad del aire para evitar afecciones respiratorias u otros efectos derivados de la exposición a partículas.

Asimismo, durante la fase de obra se identifican riesgos relevantes asociados a la contaminación acústica. La utilización de maquinaria pesada y equipos auxiliares a escasa distancia de viviendas —aproximadamente 20 metros— puede originar niveles sonoros superiores a los valores límite permitidos, lo que supondría un impacto continuado sobre la salud y el bienestar de la población residente durante los doce meses previstos de trabajos. Por ello, se requiere que el promotor defina medidas preventivas y correctoras que permitan reducir el ruido y garantizar el cumplimiento de la normativa de protección frente a la contaminación acústica. De igual modo, en fase de funcionamiento deberán estimarse los niveles de emisión sonora de la EDAM y de la zona de sondeos, valorando la afección en las viviendas próximas y estableciendo las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos sobre la salud.

Otro riesgo para la salud humana identificado durante la ejecución del proyecto deriva de la posibilidad de vertidos accidentales de sustancias contaminantes, como aceites o combustibles procedentes de la maquinaria de obra. Estos vertidos pueden afectar la calidad del suelo y del agua y, en consecuencia, suponer un riesgo sanitario indirecto para la población. Por ello, se requiere la implantación de medidas específicas destinadas a prevenir y controlar derrames.

Desde el punto de vista del bienestar psicosocial, se señala que la alteración paisajística producida por la ejecución del proyecto puede repercutir negativamente en la percepción del entorno por parte de la población residente, afectando a su calidad de vida. La ausencia de información sobre la percepción social del proyecto también se considera un aspecto relevante para la salud pública, dado que la percepción de riesgo influye en el





bienestar emocional y puede generar inquietud en la población afectada. En este sentido, se recomienda establecer canales de comunicación accesibles y eficaces, así como mecanismos de información continua y transparente que permitan reducir la incertidumbre, recoger las preocupaciones ciudadanas e incorporarlas a la planificación cuando resulte necesario, contribuyendo así a proteger el bienestar de la población.

En relación con la salud derivada de la calidad del agua, el Servicio de Sanidad Ambiental advierte de la posible interacción entre los sondeos de captación asociados a la EDAM y las aguas residuales vertidas al subsuelo mediante pozos absorbentes existentes en viviendas próximas. Esta situación puede repercutir en la calidad de las aguas captadas y, por tanto, en la salubridad del agua procesada. Se considera imprescindible evaluar este riesgo y determinar si existe alguna repercusión sobre la calidad del agua destinada al consumo o a otros usos, con el fin de evitar efectos adversos para la salud.

De igual forma, el vertido de salmuera mediante inyección al subsuelo debe ser analizado desde la perspectiva de su potencial contaminante. Aunque la normativa insular considera que el método no ejerce presión significativa sobre las masas de agua subterránea, su influencia sobre la calidad del agua debe evaluarse mediante estudios hidrogeológicos y ensayos previos, especialmente por su posible incidencia en aguas superficiales y subterráneas relacionadas con abastecimientos o usos sensibles.

Finalmente, todos los elementos implicados en la cadena de suministro de agua destinada al consumo humano —captación, conducción, almacenamiento y distribución— deben contar con informe sanitario favorable antes del inicio de las obras, así como con una verificación sanitaria previa a la puesta en funcionamiento de la instalación.

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS

a) El uso presente y aprobado del suelo.

a) Uso presente y aprobado del suelo:

- Según el Plan Insular de Ordenación (PIO) de El Hierro (2011), los proyectos se ubican en:
 - Zonas de protección ambiental y paisajística.
 - Zona costera protegida.
 - Áreas productivas y residenciales.
 - Se permiten infraestructuras hidráulicas siguiendo criterios específicos del Plan Hidrológico Insular (PHEH, 2021-2027), priorizando la desalación y reutilización de aguas frente a sobreexplotación de acuíferos.

b) Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (PHEH):

- La captación de agua marina se realiza mediante sondeos, respetando estudios hidrogeológicos y normas para minimizar impactos ambientales y asegurar un funcionamiento continuo.
- La evacuación de salmuera debe hacerse por emisario submarino o sondeo filtrante, siguiendo normativa ambiental.
- La EDAM Los Cardones está incluida en el programa de medidas del PHEH y en la Evaluación Ambiental conjunta, con medidas preventivas y correctoras.

c) Plan General de Ordenación (PGO):

- Valverde: EDAM y parte de la conducción en Suelo Rústico de Protección Natural y Paisajística; sondeos en suelo rústico con protección costera. Usos de infraestructuras permitidos con restauración ambiental y mínima afectación.
- El Pinar: tramos de impulsión en suelos rústicos agrícolas, hidrológicos, urbanos consolidados y de infraestructuras. Se permite infraestructura hidráulica siguiendo principios de mínimo impacto, integración paisajística y soterramiento de redes cuando sea posible.





d) Normas de Conservación del Monumento Natural Las Playas (H-5):

- Originalmente, las instalaciones estarían prohibidas en Suelo Rústico de Protección Paisajística.
- Sin embargo, la Ley de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (2017) permite obras de interés público o social previa autorización del Cabildo.
- La emergencia hídrica (2022) declara interés social las actuaciones de abastecimiento de agua, haciendo autorizables las infraestructuras de la EDAM.

e) Plan de Gestión de la ZEC ES7020004 (Risco de Las Playas):

- La zona de actuación se encuentra en Zona de conservación prioritaria (Zona A), con alto valor ecológico.
- Se prioriza la protección de hábitats y especies, la conservación del paisaje, patrimonio cultural y recursos edáficos.
- Solo se permiten actividades compatibles con la conservación, educación ambiental, investigación científica y mantenimiento de usos existentes, evitando nuevas construcciones o alteraciones significativas.

b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Durante la fase de ejecución, el proyecto requiere materiales geológicos como tierras de relleno, hormigón, gravas, arenas, picón y bloques, utilizados en los sondeos, filtros de lecho, nave de procesos, estación de bombeo, sistema de remineralización y canalizaciones. El volumen total se estima en aproximadamente 775 m³, procedentes de canteras autorizadas o reutilización de excavaciones.

La ocupación del suelo se concentra en las zonas de captación, colectores, nave de procesos, áreas de rechazo y tramos de impulsión hasta el depósito de Las Casas, con un ancho de trabajo de 3 m para canalizaciones y 100 m² por sondeo. Algunas intervenciones afectan cauces de barranco (aprox. 3.430 m²) y servidumbres del Dominio Público Marítimo-Terrestre (510 m²), requiriendo autorización de los órganos competentes.

El consumo de agua se limita a hormigones, morteros y riegos preventivos, mientras que el consumo energético se reduce a maquinaria y vehículos de obra, siendo puntual y de escasa relevancia.

En la fase operativa, la ocupación se restringe al perímetro vallado de la EDAM (1.750 m²), manteniéndose algunos sondeos y colectores fuera del área. La captación de agua de mar se considera un recurso renovable, y el consumo energético se optimiza mediante recuperadores y cámaras isobáricas, estimándose 2,8–3 kWh por m³ de agua producida.

c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, Red Natura 2000, patrimonio cultural, masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica, etc.

Las actuaciones proyectadas se ubican principalmente dentro de espacios protegidos:

- Monumento Natural Las Playas (H-5): 984,8 ha en el Risco de los Herreños, con normas de conservación vigentes.
- Red Natura 2000: dentro de la ZEC ES7020004 Risco de Las Playas; a unos 200 m de la ZEPA ES0000103 El Hierro, con plan de gestión aprobado.
- Áreas Importantes para las Aves (IBA): no hay IBAs en el entorno inmediato; la más cercana se encuentra a más de 2 km.
- Áreas prioritarias para avifauna amenazada: no hay coincidencias en la isla; la más cercana está a unos 200 m.
- Reservas de la Biosfera: las actuaciones se sitúan dentro de la zona tampón terrestre.





- Geoparque Mundial UNESCO: todo el proyecto se encuentra dentro del Geosite GSH-20, Megadeslizamiento Mirador de Las Playas, parte del Geoparque de El Hierro.

En conjunto, las obras se desarrollan en áreas con alta sensibilidad ambiental.

Del mismo modo, cabe tener en cuenta el “Informe de Compatibilidad de Usos y Actividades en Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves” donde se concluye por parte del Departamento de Biodiversidad - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro donde se incluye lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, la ejecución de las obras podría suponer una afección negativa dado que podría al fragmentar, alterar o modificar las condiciones sobre este tipo de hábitat, ya que se prevé que el proyecto pueda generar efectos apreciables en el lugar, durante los movimientos de tierras que pueden producir procesos erosivos y que podrían suponer alteraciones del relieve original del terreno, en especial los movimientos de tierras así como la transformación del perfil del terreno (escarpe y borde superior) en el hábitat de bosques endémicos de Juniperus spp., objeto de protección de la ZEC.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO:

A partir de la descripción del proyecto y del inventario ambiental, se identifican los factores susceptibles de afección mediante matrices acción–factor. Las acciones relevantes se agrupan en:

- Fase de ejecución: alteración del sustrato, movimientos de tierra, trasiego de maquinaria y obras asociadas (EDAM, sondeos y conducciones).
- Fase de explotación: ocupación y funcionamiento de la EDAM, captación y vertido, impulsión y mantenimiento.

Los principales vectores de impacto derivan de emisiones atmosféricas y ruidos en obras, alteración del suelo y hábitats, posible interacción con aguas subterráneas/ marinas en captaciones y vertidos, y presencia de infraestructuras dentro de un espacio Red Natura 2000.

Los efectos sobre fauna y vegetación se concentran en la fase de ejecución por movimientos de tierra, ruido y ocupación, destacando especialmente el área afectada por el hábitat 9560* (bosques de sabinas). No se prevén afecciones relevantes a masas de agua, salvo el potencial impacto del vertido de salmuera, cuyo efecto es local. Se identifica presencia de especies exóticas invasoras que requieren control.

Los impactos se valoran según magnitud (nula, poco significativa, significativa) y su reversibilidad (compatible, moderado, severo o crítico). La valoración considera el valor ambiental del factor, extensión afectada y fragilidad del medio.

No se contempla fase de abandono al tratarse de una instalación con funcionamiento indefinido. Eventuales operaciones de desmantelamiento requerirían una nueva evaluación.

Como resultado, se obtiene lo siguiente:

- **Atmósfera y cambio climático:**
 - Emisión de polvo y gases: puntuales y asociadas a movimientos de tierra; impactos poco significativos y compatibles.
 - Ruido y vibraciones: afección temporal en obras y ruido continuo en operación; impacto significativo moderado.
 - Cambio climático: efecto global nada significativo.
- **Suelo:**
 - Alteración y ocupación sobre suelos poco desarrollados; impacto poco significativo, pero clasificado como crítico por no recuperarse sin intervención.
- **Masa de agua:**
 - Riesgo bajo de vertidos accidentales en obras; impacto nada significativo.
 - Vertido de salmuera: efectos locales, previsión de dilución natural; impacto poco significativo moderado, condicionado a estudios hidrogeológicos.
- **Flora y vegetación:**





- Afección principal por desbroces y movimientos de tierra, sin presencia de flora protegida en la zona directa del proyecto.
- Impacto general poco significativo moderado, salvo en áreas de hábitat 9560*, donde el impacto se clasifica como severo si requiere trasplante de ejemplares.
- **Fauna:**
 - Afección por ruido y alteración del hábitat durante la ejecución. No se detecta nidificación en la zona de obras; posible presencia de especies de murciélagos en escarpes próximos.
 - Impacto significativo moderado, reversible si se minimizan ruidos y perturbación.
- **Biodiversidad:**
 - Sin efectos relevantes más allá de la vegetación y fauna mencionadas.
 - Presencia de varias especies exóticas invasoras → necesidad de control y prevención.
- **Población y salud humana:**
 - Molestias temporales por polvo, ruidos y tráfico durante obras; impacto poco significativo compatible.
 - Mejora del suministro urbano de agua → impacto positivo significativo.
- **Actividad económica:**
 - Ligero efecto positivo por creación de empleo; impacto poco significativo positivo.
- **Paisaje:**
 - En obras: afección temporal por maquinaria y acopios → significativo compatible.
 - En operación: impacto relevante por el volumen edificado y cambios morfológicos → puede ser significativo crítico, condicionado a diseño y restauración final.
- **Patrimonio cultural:**
 - No se han identificado afecciones a bienes catalogados; impacto nulo, con obligación de notificación preventiva al Cabildo.

El Documento Ambiental, cuenta con unas medidas preventivas, correctoras y compensatorias y con un programa de seguimiento y vigilancia, que velarán por prevenir, reducir, y corregir los impactos, así como con un apartado específico correspondiente con el epígrafe 7. *EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PROYECTO EN LA RED NATURA 2000* donde se evalúan específicamente las afecciones a la zona Red Natura 2000 sobre la que se encuentra el proyecto (ZEC Risco de Las Playas).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada se desarrolla en la *Sección 2.ª* de dicha Ley. Concretamente, el Artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Conforme al artículo 7.1.b) de la Ley 21/2013, sobre el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, establece lo siguiente:

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:
- b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

Tal y como se explicaba al inicio de este documento la actuación propuesta ha sido evaluada conforme al artículo 7.2.a) de la Ley 21/2013 en cuanto a “Los proyectos comprendidos en el anexo II”.

Vistos, el expediente de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el resultado de las consultas recibidas, solo a los efectos ambientales, **se resuelve:**

Primero. – Emitir Informe de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “PROYECTO DE EDAM, LOS





CARDONES, LAS PLAYAS', 'PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPULSIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA EDAM LOS CARDONES EN LAS PLAYAS AL DEPÓSITO DE AGUA DE LAS CASAS'.", determinándose que tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Segundo. – Declarar que debe tenerse en cuenta el Informe de Compatibilidad de Usos y Actividades en Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves" donde se concluye por parte del Departamento de Biodiversidad - Consejería de Medio Ambiente - Cabildo de El Hierro que el proyecto se encuentra ubicado en un uso prohibido en dicho espacio natural.

Tercero. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro.

De conformidad con lo establecido el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto".

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

